L

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO E.S.A.L. Y ENTIDADES DEL SECTOR COOPERATIVO

RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL R.T.E

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

CONFERENCIA PARA LA PONTIFICIA U.JAVERIANA - ENERO 26 DE 2018 – Bogotá. Colombia

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO - E.S.A.L

REFORMA TRIBUTARIA - LEY - 1819 – 29 / 12 / 2016

PARTE III RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

REGLAMENTACIÓN

DECRETO 2150 – 20 / 12 / 2017

LUCERO TELLEZ HERANANDEZ. Abogada, aspirante a Magister de Gestión Tributaria de la Universidad Sergio Arboleda, docente de la Universidad Javeriana en materia de tributaria y de la Escuela de Impuesto de la DIAN.

ALVARO SANCHEZ URIBE. Magister en Derecho Programa en Tributación de la Universidad Externado de Colombia, Especialista en Derecho Tributario y Aduanero de la Universidad Católica de Colombia, Contador Público de la Universidad de Ibagué, docente de varias universidades del país en posgrados de impuestos.

Ver – Coleccionable No 1 - Reglamentación E.S.A.L

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

Conferencia E.S.A.L

Temas a Tratar en las clases y conferencias

Las presentaciones que contiene este material, constituyen una guía para la explicación y apoyo de los conferencista en la exposición de cada uno de los temas que se anuncian en la grafica siguiente – Para la aplicación de la disposición se recomienda consultar la Ley – Decreto o Resolución que corresponda.

Aclaraciones o inquietudes sobre los temas tratados dirigir a: asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

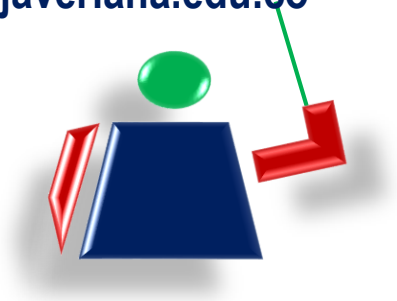

REFORMA TRIBUTARIA LEY 1819 12/29/2016

- ✓ Determinación RENTA P.N
- ✓ Marco técnico normativo contable
- ✓ Incentivo Tributario – ZOMAC Obras por Impuestos
- ✓ Nuevo R.T.E. E.S.A.L / Entidades Cooperativo
- ✓ Modifica, deroga y crea mas de 20 impuesto, contribuciones y mecanismo de retención en la fuente

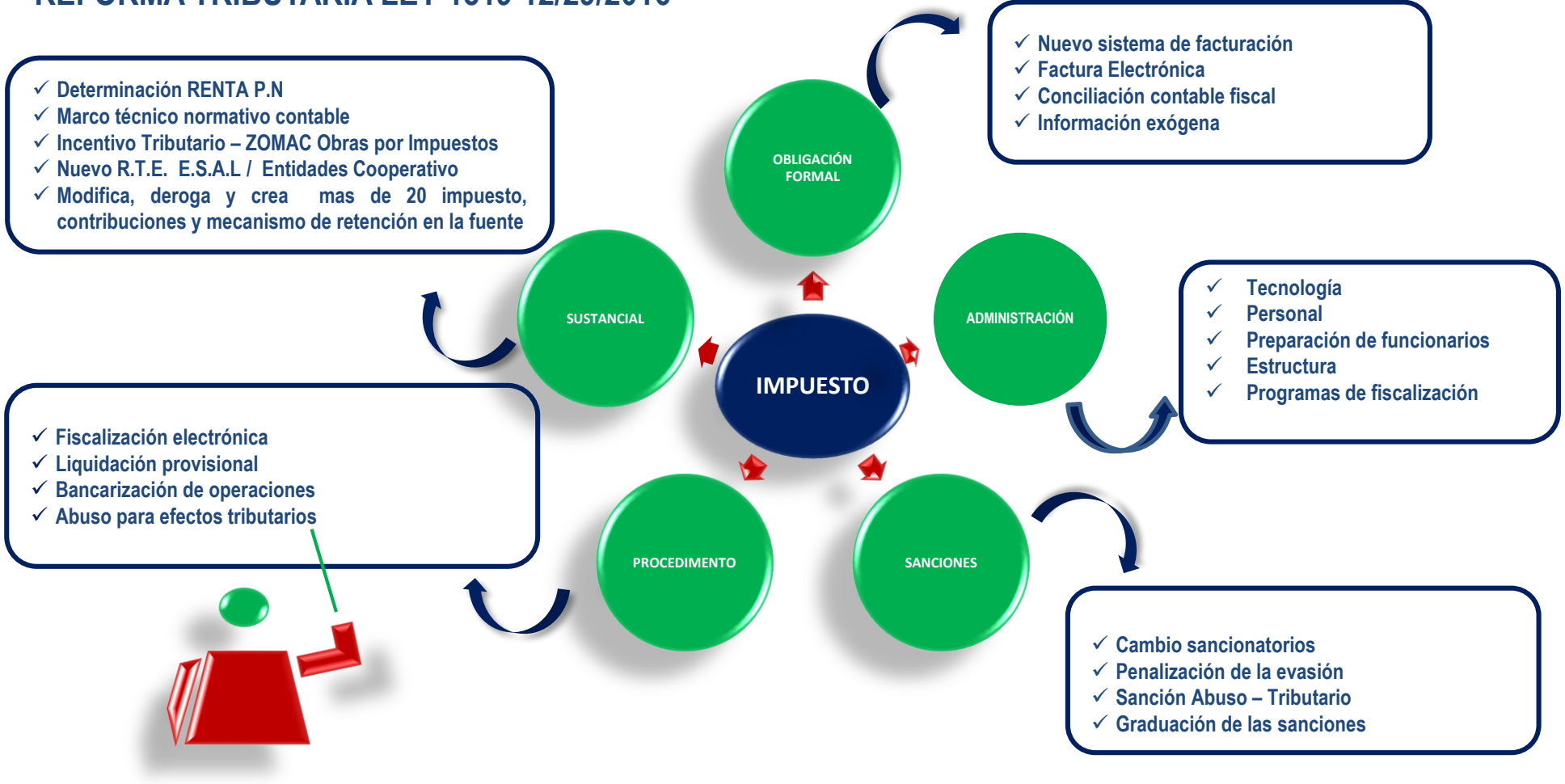

- ✓ Nuevo sistema de facturación
- ✓ Factura Electrónica
- ✓ Conciliación contable fiscal
- ✓ Información exógena

- ✓ Tecnología
- ✓ Personal
- ✓ Preparación de funcionarios
- ✓ Estructura
- ✓ Programas de fiscalización

- ✓ Fiscalización electrónica
- ✓ Liquidación provisional
- ✓ Bancarización de operaciones
- ✓ Abuso para efectos tributarios

- ✓ Cambio sancionatorios
- ✓ Penalización de la evasión
- ✓ Sanción Abuso – Tributario
- ✓ Graduación de las sanciones

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

TEMAS ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA

- La bancarización de operaciones
- La facturación
- La U.V.T. / Plazos y montos
- La Conciliación Fiscal
- Procedimiento y sanciones
- La información exógena
- RENTA – P.N. / P.J
- I.V.A / Impuestos al Consumo
- Obras por impuestos Beneficios - ZOMAC
- Formularios para declarar y pagar
- **Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL**
- Los precios de trasferencia

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

L

CONTENIDOS DE LA REGLAMENTACIÓN

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

LIBRO QUINTO PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO, SANCIONES Y ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES (Artículo 555 al Artículo 869-2)

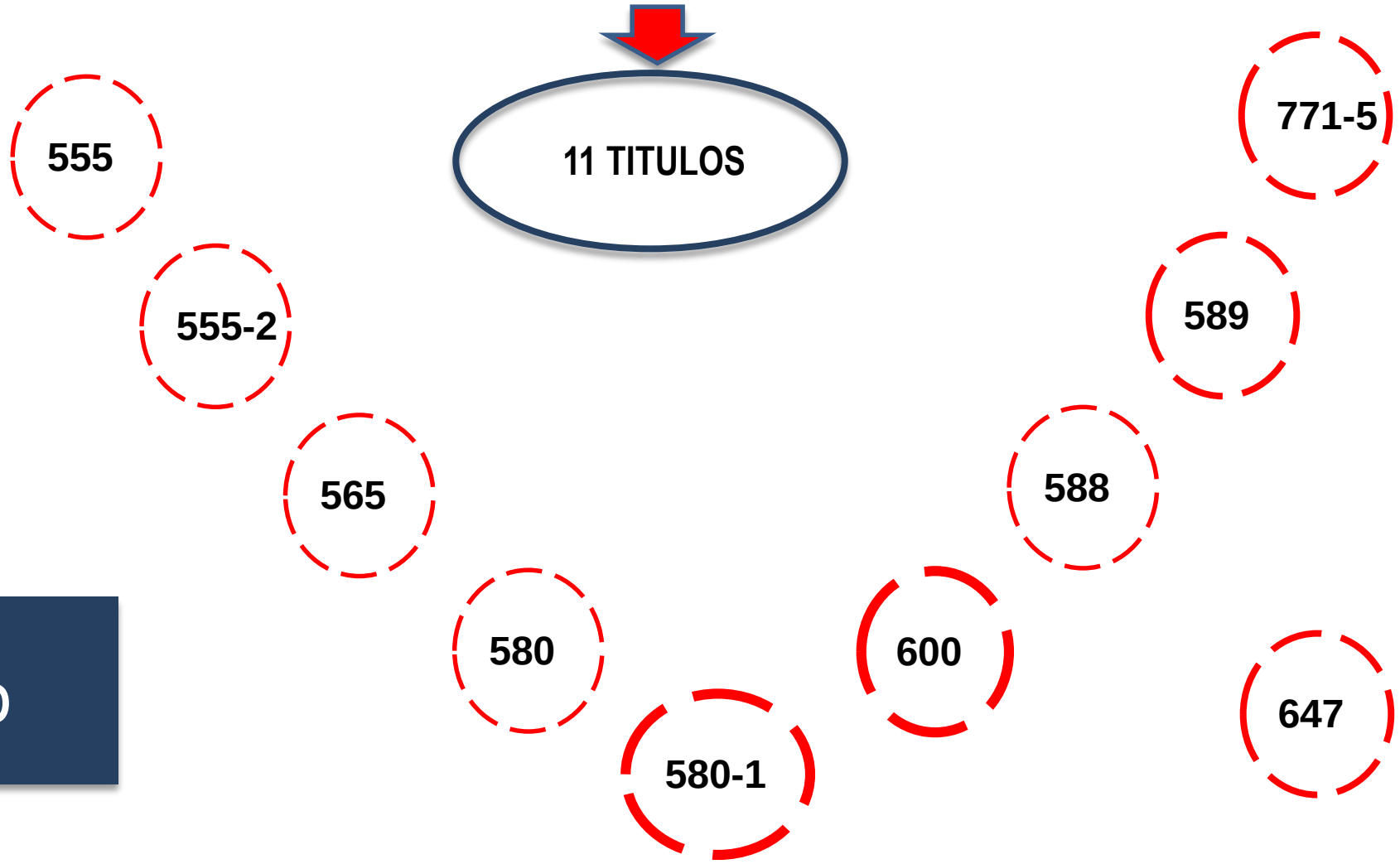

ESTATUTO TRIBUTARIO

DECRETOS REGLAMENTARIOS DUR 1625 DE 2016

Artículo 1.2.1.2.3. Definición de "know-How". Entiéndese por "know-How" la experiencia secreta sobre la manera de hacer algo, acumulada en un arte o técnica y susceptible de cederse para ser aplicada en el mismo ramo, con eficiencia.

Artículo 1.2.1.5.9. Asignaciones permanentes. Las asignaciones permanentes están constituidas por el beneficio neto o excedente que se reserve para realizar inversiones en bienes o derechos, con el objeto de que sus rendimientos permitan el mantenimiento o desarrollo permanente de alguna de las actividades de su objeto social. La entidad podrá optar por invertir en diversos activos negociables, salvo las limitaciones legales o restricciones de los organismos de control.

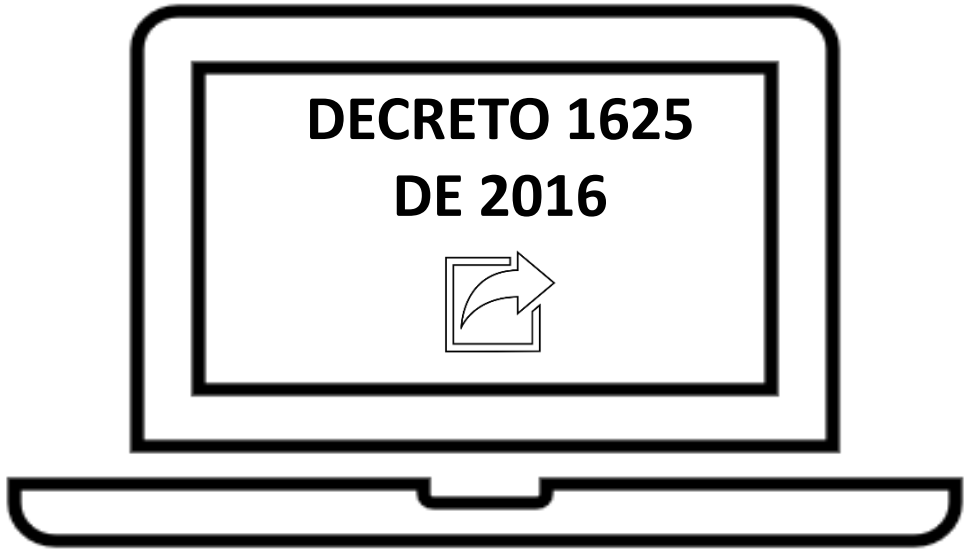

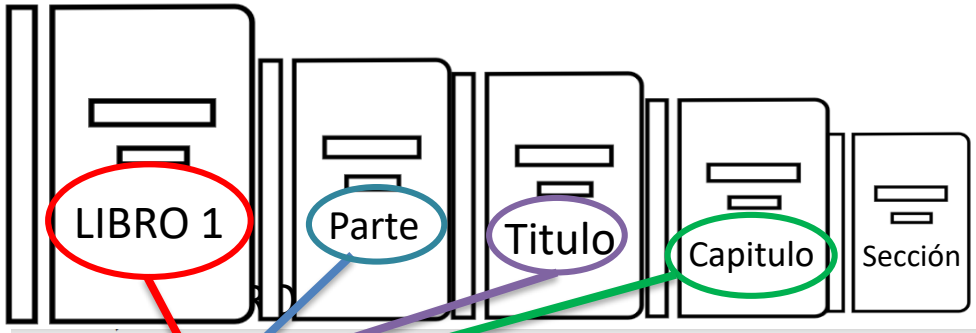

Artículo 1.2.1.18.50. Efectos tributarios del leasing habitacional.

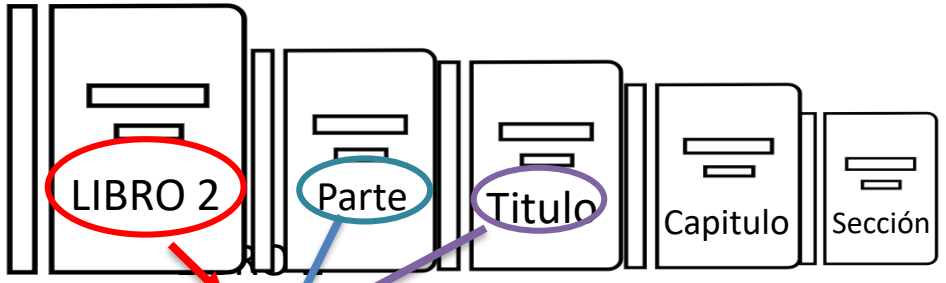

Artículo 2.1.1.1. Registro de actividad.

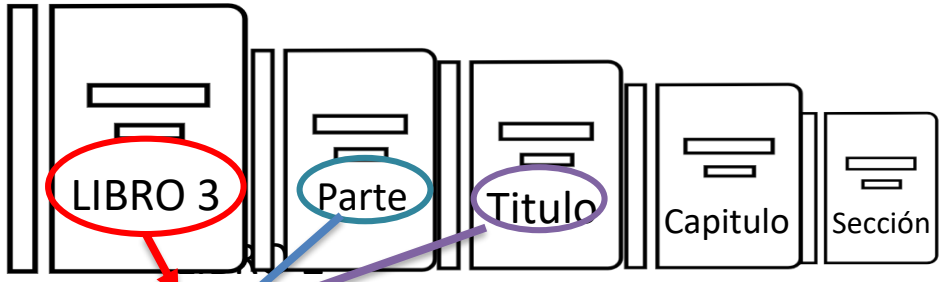

Artículo 3.1.1. Reglamento interno del recaudo de cartera.

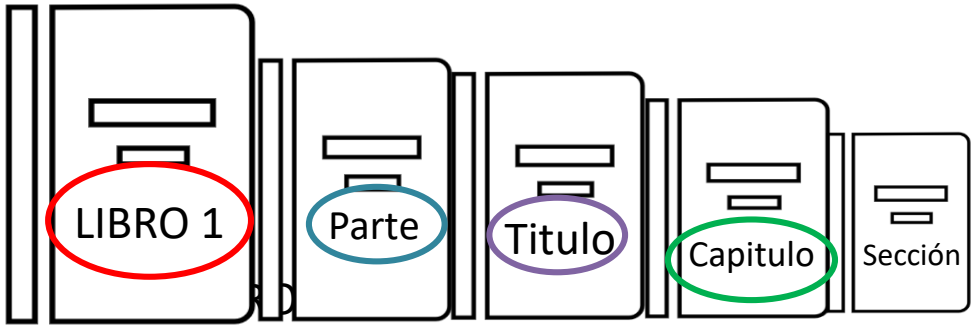

LIBRO 1: REGLAMENTO DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL

PARTES 8

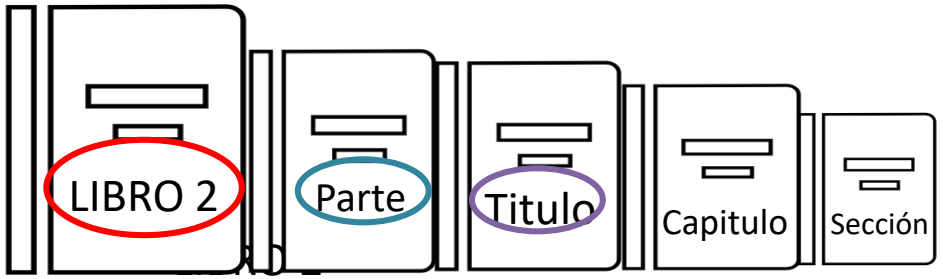

LIBRO 2: REGLAMENTO DE IMPUESTOS DEL ORDEN TERRITORIAL

PARTES 2

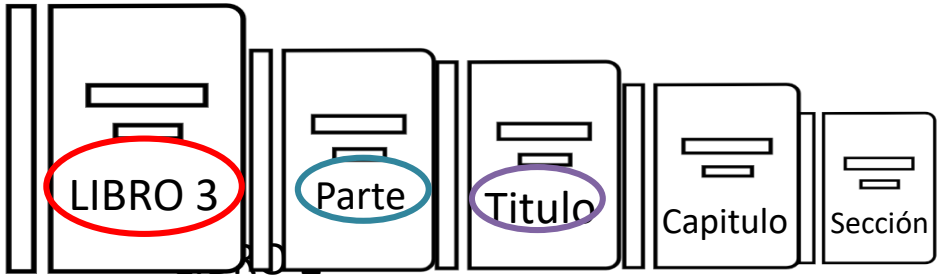

LIBRO 3: DISPOSICIONES COMUNES Y OTRAS DISPOSICIONES

PARTES 2

Impuestos Nacionales

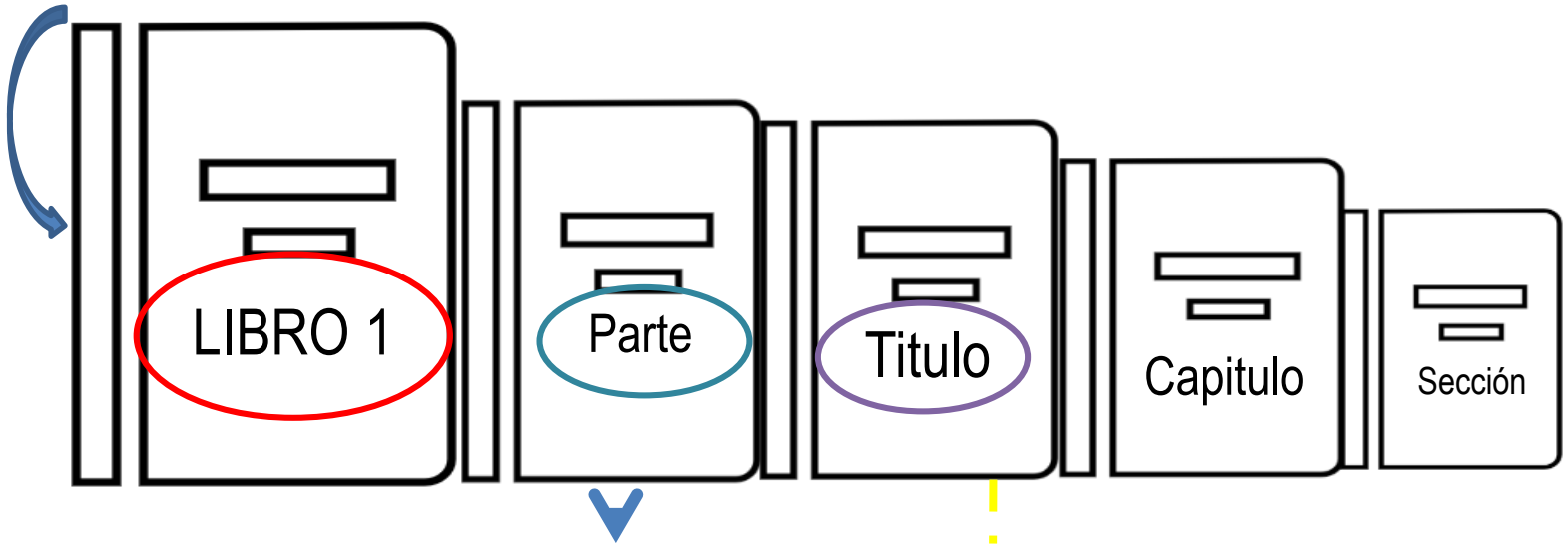

PARTE 6.
PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO Y RÉGIMEN SANCIONATORIO

TÍTULO 1.
PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Impuestos Nacionales

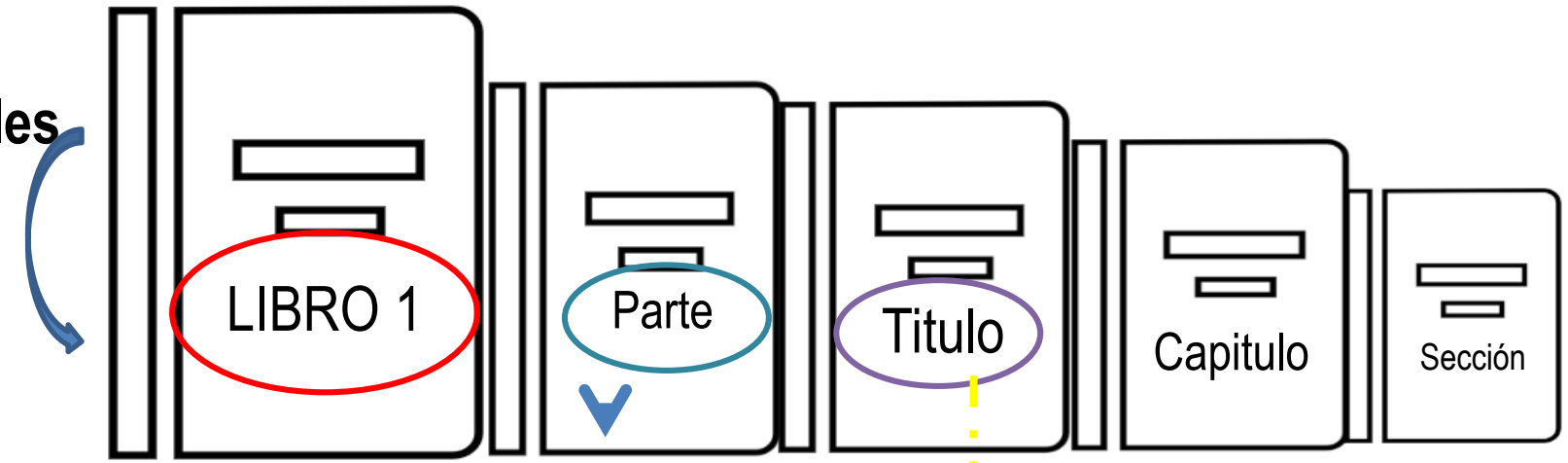

PARTE 6.
PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO, PROCEDIMIENTO DMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO Y RÉGIMEN SANCIONATORIO

TÍTULO 2.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

Impuestos **Nacionales**

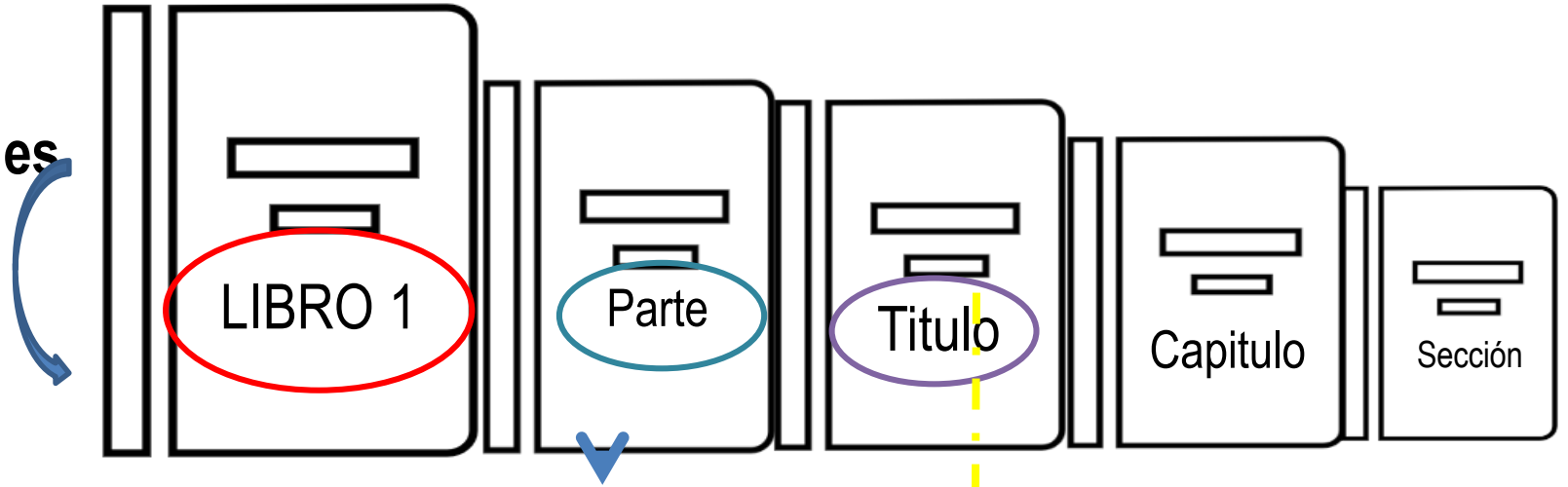

PARTE 6.
PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO Y RÉGIMEN SANCIONATORIO

TÍTULO 3.
RÉGIMEN SANCIONATORIO

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO - E.S.A.L

REFORMA TRIBUTARIA - LEY - 1819 – 29 / 12 / 2016

PARTE III RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

REGLAMENTACIÓN

DECRETO 2150 – 20 / 12 / 2017

"Antes de la reforma tributaria, para obtener el beneficio fiscal que otorga la clasificación en el Régimen Tributario Especial, solo bastaba con la inscripción de la E.S.A.L en el RUT de la DIAN"

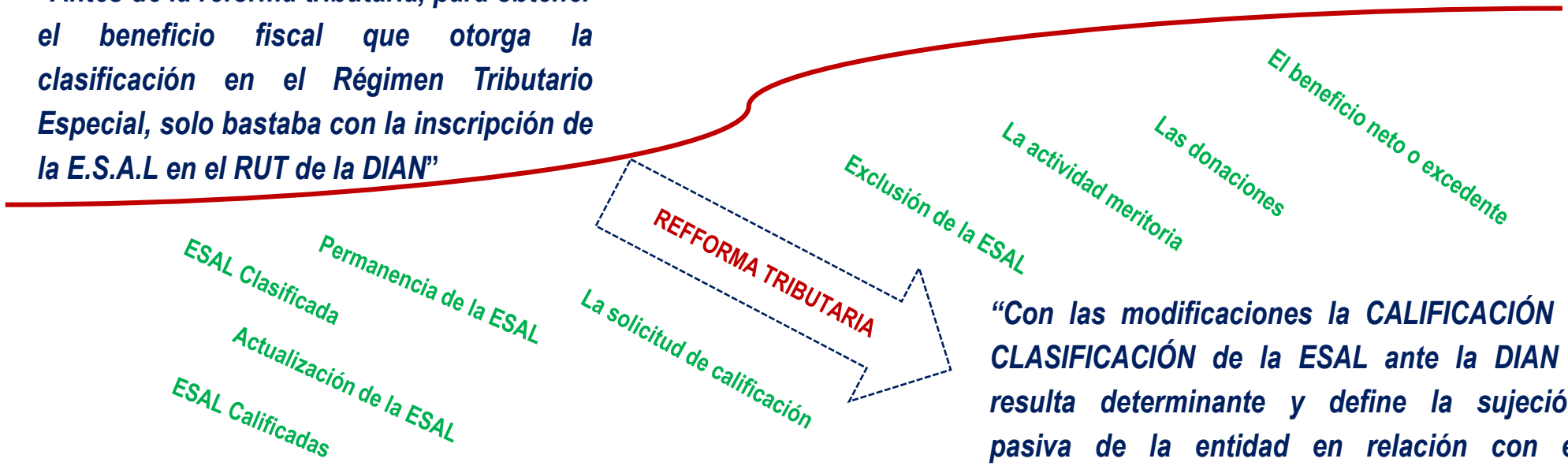

Consultar las definiciones – Anexo No 1 Coleccionable – Reglamentación E.S.A.L

"Con las modificaciones la CALIFICACIÓN y CLASIFICACIÓN de la ESAL ante la DIAN - resulta determinante y define la sujeción pasiva de la entidad en relación con el Impuesto sobre la Renta y Complementario y el beneficio de pertenecer al Régimen Tributario Especial"

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

CLASIFICACIÓN DE LOS SUJETOS

	Art. E.T	Reforma	Antes
	22	Entidades no Contribuyentes y no declarantes	Entidades que no son contribuyentes
	23	Entidades no contribuyentes declarantes de Ingresos y Patrimonio	Otras Entidades que no son contribuyentes
A RTE	19	Contribuyentes del R.T.E	Contribuyentes del R.T.E.
	19-2	Tratamiento tributario de las Cajas de Compensación.	Otros contribuyentes del impuesto sobre la renta
B RTE	19-4	Tributación sobre la renta de las Cooperativas	Artículo no existía
	19-5	Otros contribuyentes de renta y complementario – Propiedades Horizontales	Artículo no existía

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

CLASIFICACIÓN DE LOS SUJETOS

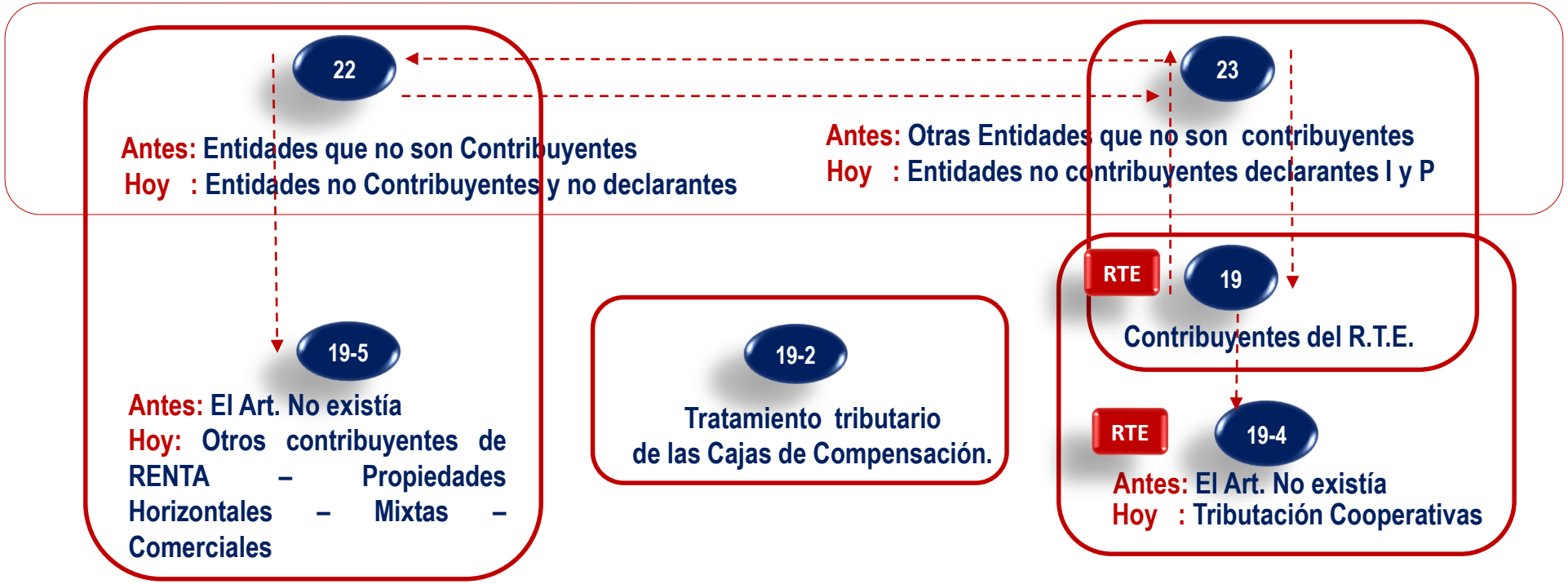

Se ilustra la relación en la recomposición de los sujetos; del resultado de la referida recomposición se identifican las Entidades sin Ánimo de Lucro – E.S.A.L., y las entidades del sector Cooperativo, que pueden optar por el R.T.E.. Art. 19 y 19-4 del E.T.,

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

CLASIFICACIÓN DE LOS SUJETOS

CARACTERIZACIÓN IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO

1. Entidades no Contribuyentes de Impuesto sobre la Renta y complementario
   - Art 22 No declarantes
   - Art 23 Declarantes de I y P

ESAL
RTE

2. E.S.A. - Régimen Tributario Especial
   - Art 19 Sujetos a calificación
     - ✓ Nuevas optar por la calificación
     - ✓ Preexistentes - Clasificadas
   - Art 19-4 Cooperativas
     - ✓ Clasificadas por su naturaleza jurídica

3. Otros Contribuyentes de Impuesto sobre la Renta y Complementario – Régimen Ordinario
   - Art 19-2 Cajas de compensación
     Actividades. Industria y Mercadeo
   - Art 19-5 Propiedad horizontal
     Comerciales/Mixtas – Ingresos. Áreas Comunes

El grupo número 2 corresponde a las E.S.A.L., que pueden pertenecer R.T.E, - artículos 19 y 19-4 del E.T

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

CLASIFICACIÓN DE LOS SUJETOS

CARACTERIZACIÓN IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

Entidades contribuyentes del Impuesto sobre la Renta y Complementario que pueden optar por el R.T.E.

ESAL

RTE

A

Art 19 E.S.A.L. Sujetas a calificación

1.Las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas ESAL

2. Instituciones de educación superior aprobadas por el – ICFES – que sean E.S.A.L.

3. Hospitales constituidos como P.J - .E.S.A.L

4. P.J – E.S.A.L, actividades de salud, permiso de Ministerio de Salud y Protección Social , o por las autoridades competentes

5. Las ligas de consumidores

B

Art 19-4 Entidades del Sector Cooperativo

Las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigiladas por alguna Superintendencia u organismo de control

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT

L

RUT - Responsabilidad "04" – Contribuyentes del Impuesto sobre la Renta y Complementario del Régimen Tributario Especial.

RUT - Responsabilidad "05" – Contribuyentes del Impuesto sobre la Renta y Complementario del Régimen Ordinario.

RUT - Responsabilidad "06" – Declaración de Ingresos y Patrimonio, cuando corresponda

El RUT, en su reglón 53 - Otorga tres códigos en relación con la responsabilidad del Impuesto – RENTA - 04, 05 y 06

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT

L

Entidad / Art. E.T.	Responsabilidad
E.S.A.L. No calificada - Art 19 E.T.	RUT - Responsabilidad "05" – Contribuyentes del Impuesto sobre la Renta y Complementario del Régimen Ordinario.
E.S.A.L., y entidades sector Cooperativo – del R.T.E. - Arts. 19 y 19-4 E.T.	RUT - Responsabilidad "04" – Contribuyentes del Impuesto sobre la Renta y Complementario del Régimen Tributario Especial.
Cajas de Compensación - Art. 19-2 Propiedad Horizontal - Art. 19-5 E.T.	RUT - Responsabilidad "05" – Contribuyentes del Impuesto sobre la Renta y Complementario del Régimen Ordinario, cuando corresponda
No contribuyentes declarantes - Art 23 E.T.	RUT - Responsabilidad "06" –declaración de Ingresos y Patrimonio
Cajas de Compensación - Art. 19-2 E.T.	RUT - Responsabilidad "06" – Declaración de Ingresos y Patrimonio, cuando corresponda
No contribuyentes - Art 22 E.T.	Las entidades de que trata el artículo 22 del E.T., NO se clasifican en ninguno de los códigos antes descritos

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

L

RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL – R.T.E

- CALIFICACIÓN
- PERMANENCÍA
- CONTINUIDAD
- ACTUALIZACIÓN
- NUEVA CALIFICACIÓN
- READMISIÓN

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

Art. 19 del E.T - Entidades Sujetas a calificación, permanencia, continuidad y actualización.

A

- Asociaciones, fundaciones y corporaciones
- Las instituciones de educación superior aprobadas por el ICFES, que sean E.S.A.L.
- Los hospitales constituidos como personas jurídicas, E.S.A.L.
- Las personas jurídicas E.S.A.L. que realicen actividades de salud, siempre y cuando obtengan permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social o por las autoridades competentes.
- Las ligas de consumidores

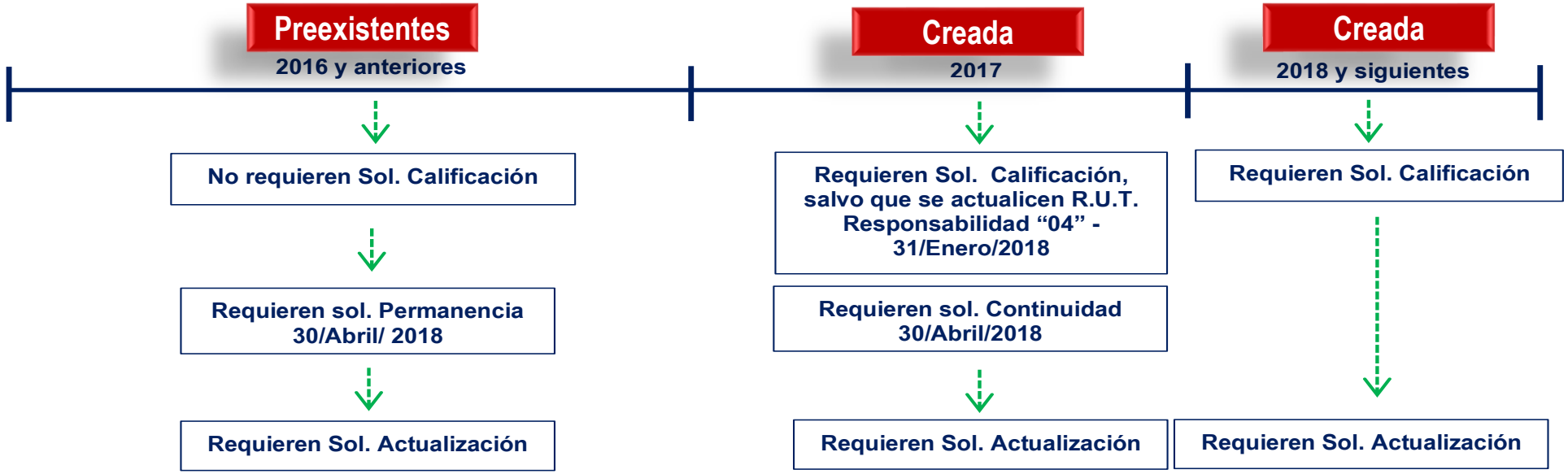

Entidades del sector cooperativo – Art. 19-4 del E.T

B

Las entidades del sector cooperativo pertenecientes al R.T.E., deben solicitar anualmente la Actualización en el R.T.E., en ningún caso requieren solicitud de Calificación, Permanencia, Continuidad.

Requieren Sol. Actualización

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

CALIFICACIÓN – PERMANENCÍA - CONTINUIDAD Y ACTUALIZACIÓN

Tipo de E.S.A.L	Preexistente (13/12/2016 anteriores)	Nueva (Creada 2017)	Nueva 2018 (Creada 2018 y siguientes)
E.S.A.L – Art 19 del E.T.	X	X	X
Cooperativas – Art 19-4 E.T.	X	X	X

Nota: La preexistencia aplica para entidades creadas - 2016 y anteriores - La separación de entidades nuevas año 2017 y 2018, corresponde a la transitoriedad de las E.S.A.L., - Art. 19 del E.T., creadas en el año 2017, y la posibilidad de pertenecer al R.T. E. sí actualizan el RUT – Responsabilidad 04 a más tardar el 31 / 01/ 2018. La preexistencia para la entidades sector Cooperativo, no tiene trascendencia, dado que se entienden admitidas en el R.T.E.

Tipo de E.S.A.L	Calificación	Permanencia	Continuidad	Actualización
E.S.A.L – Art 19 del E.T.	X (Nueva – 2017 y 2018)	X (Preexistentes)	X (Nueva 2017)	X (TE.S.A.L del R.T.E)
Cooperativas – Art 19-4 E.T.	No aplica	No aplica	No aplica	X

Nota: Los conceptos de calificación, permanencia, continuidad y actualización, aplican para la E.S.A.L., Art. 19 del E.T., para las entidades del sector Cooperativo Art., 19-4 de E.T., solo aplica el concepto de Actualización

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

CALIFICACIÓN

Solicitud de Calificación R.T.E.

- Las instituciones de educación superior aprobadas por el ICFES, que sean E.S.A.L.
- Los hospitales constituidos como personas jurídicas, E.S.A.L.
- Las personas jurídicas E.S.A.L. que realicen actividades de salud, siempre y cuando obtengan permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social o por las autoridades competentes.
- Las ligas de consumidores

E.S.A. Nuevas Creadas en el año 2017-2018 y siguientes

1. Registro WEB
2. Comentarios Sociedad Civil
3. Solicitud y requisitos
4. Decisión DIAN

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

PERMANENCIA

Solicitud de Permanencia R.T.E.

- Las instituciones de educación superior aprobadas por el ICFES, que sean E.S.A.L.
- Los hospitales constituidos como personas jurídicas, E.S.A.L.
- Las personas jurídicas E.S.A.L. que realicen actividades de salud, siempre y cuando obtengan permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social o por las autoridades competentes.
- Las ligas de consumidores

E.S.A.L Preexistentes – 2016 y anteriores

1. Registro WEB
2. Comentarios Sociedad Civil
3. Solicitud y requisitos
4. Decisión DIAN

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

CONTINUIDAD

Solicitud de Continuidad R.T.E

- Las instituciones de educación superior aprobadas por el ICFES, que sean E.S.A.L.
- Los hospitales constituidos como personas jurídicas, E.S.A.L.
- Las personas jurídicas E.S.A.L. que realicen actividades de salud, siempre y cuando obtengan permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social o por las autoridades competentes.
- Las ligas de consumidores

E.S.A.L - Nuevas Creadas en el año 2107

1. Registro WEB
2. Comentarios Sociedad Civil
3. Solicitud y requisitos
4. Decisión DIAN

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

ACTUALIZACIÓN

Actualización del R.T.E

- Las instituciones de educación superior aprobadas por el ICFES, que sean E.S.A.L.
- Los hospitales constituidos como personas jurídicas, E.S.A.L.
- Las personas jurídicas E.S.A.L. que realicen actividades de salud, siempre y cuando obtengan permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social o por las autoridades competentes.
- Las ligas de consumidores
- Entidades del sector Cooperativo

E.S.A.L Clasificadas en el R.T.E.

1. Presentación de la declaración
2. Actualización Registro WEB
3. Memoria Económica
4. Decisión DIAN

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

NUEVA CALIFICACIÓN

Nueva Calificación / Readmisión en el R.T.E

- Las instituciones de educación superior aprobadas por el ICFES, que sean E.S.A.L.
- Los hospitales constituidos como personas jurídicas, E.S.A.L.
- Las personas jurídicas E.S.A.L. que realicen actividades de salud, siempre y cuando obtengan permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social o por las autoridades competentes.
- Las ligas de consumidores
- Entidades del sector Cooperativo

Entidades Excluidas del R.T.E.

1. Actualización Registro WEB
2. Comentarios de la sociedad civil
3. Realizar la solicitud
4. Decisión DIAN

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

L

REGISTROS - INFORMACIÓN

1. Registro WEB
2. Comentario de la sociedad civil
3. Memoria Económica
4. Registro de contratos ante la DIAN
5. Solicitud de calificación
6. Solicitud de permanencia
7. Solicitud de continuidad
8. Solicitud de actualización
9. Solicitud de nueva calificación
10. Solicitud de readmisión
11. Bienes donados exentos el I.V.A
12. R.U.T
13. Información Exógena
14. Certificados - Representante Legal / Profesional de la Contaduría Pública

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

REGISTROS - INFORMACIÓN – REGISTRO WEB

1. La denominación, la identificación y el domicilio de la entidad.
2. La descripción de la actividad meritoria.
3. El monto y el destino de la reinversión del beneficio o excedente neto
4. El monto y el destino de las asignaciones permanentes que se hayan realizado en el año y los plazos adicionales que estén autorizados por el máximo órgano social
5. Los nombres e identificación de las personas que ocupan cargos gerenciales, directivos o de control.
6. El monto total de pagos salariales a los miembros de los cuerpos directivos, sin obligación de discriminar los pagos individuales.
7. Los nombres e identificación de los fundadores.
8. El monto del patrimonio a 31/12/ del año inmediatamente anterior.
9. La identificación del donante y el monto de la donación, la destinación, el plazo proyectado para el gasto o la inversión.
10. Para donaciones recibidas eventos colectivos, sin identificación particular de los donantes, el monto total percibido, la fecha y la destinación del mismo.
11. Informe anual de resultados, proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, así como las metas logradas en beneficio de la comunidad.
12. Los estados financieros de la entidad.
13. Certificado del representante legal o revisor fiscal, declaración de renta donde se evidencie que han cumplido los requisitos durante el respectivo año.
14. Los recursos de cooperación internacional no reembolsable que reciban o ejecuten.

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

REGISTROS - INFORMACIÓN

Registro o información	Entidad	Obligación
Registro WEB	E.S.A.L Art. 19 E.T	Requisito: Calificación, permanencia, continuidad, actualización, nueva calificación / Control de la DIAN, trasparentar información ante la sociedad civil
	Cooperativa - Art. 19-4- E.T	Requisito: Actualización y readmisión en el R.T.E / Control de la DIAN, trasparentar información ante la sociedad civil
Comentario de la sociedad civil	E.S.A.L Art. 19 E.T	Acceso de la comunidad para opinión de la E.S.A.L Registro WEB / Control de la DIAN – Trasparentar información ante la sociedad civil y tramite de los comentarios
	Cooperativa - Art. 19-4- E.T	
Memoria Económica	E.S.A.L Art. 19 E.T	Control de la DIAN – Información de donaciones y operaciones de las entidades **
Registro de contratos ante la DIAN	E.S.A.L Art. 19 E.T	Control de DIAN – Destinación indirecta de excedentes ***

** Nota: De conformidad con el E.T art. 356-1 inc. 2, este registro es responsabilidad de las Entidades del R.T.E. (19 Y 19-4 E.T.) No obstante el D.R. 21 50 del año 2017, no lo indica para las entidades del sector cooperativo. Tema que deberá ser aclarado por la resolución. **Nota: Para la Memoria Económica ver contenido del E.T., en relación con las entidades obligadas

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

REGISTROS - INFORMACIÓN

Registro o información	Entidad	Obligación
Solicitud de calificación	E.S.A.L - Art. 19 E.T	Requisito: Para obtener la calidad de E.S.A.L del R.T.E.
Solicitud de permanencia	E.S.A.L - Art. 19 E.T	Requisito: Para mantener la calidad de E.S.A.L del R.T.E.
Solicitud de continuidad	E.S.A.L - Art. 19 E.T	Requisito: Para continuar en la calidad de E.S.A.L del R.T.E.
Solicitud de actualización	E.S.A.L - Art. 19 E.T	Requisito: Para mantener calidad de E.S.A.L del R.T.E.
	Cooperativa - Art. 19-4- E.T	
Solicitud de nueva calificación	E.S.A.L - Art. 19 E.T	Requisito: Para la calidad de E.S.A.L y entidad Cooperativa que ha sido excluida del R.T.E.
Solicitud de readmisión	Cooperativa - Art. 19-4- E.T	

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

REGISTROS - INFORMACIÓN

Registro o información	Entidad	Obligación
Bienes donados exentos el I.V.A	Entidades oficiales / E.S.A.L. o entidades de derecho público del orden nacional	Solicitud al Comité de E.S.A.L de la DIAN / Exclusión del I.V.A en importaciones por donaciones.
R.U.T	E.S.A.L - Art. 19 E.T	Actualización o inscripción: Identificación, ubicación y clasificación Actividad meritoria Responsabilidad "04" "05" "06" Entidad que ejerce la vigilancia Actuación que califica o excluye Tipo de propiedad horizontal
	Cajas de Comp. Art. 19-2 E.T	
	Cooperativas- Art. 19-4- E.T	
	Propiedades Hori. – Art. 19-5 E.T	
	No contribuyentes – Art. 22 y 23 E.T.	
Información Exógena	E.S.A.L - Art. 19 del R.T.E y Entidades del Art. 22 y 23 del E.T	Información sobre las donaciones
	Propiedades Hori. – Art. 19-5 E.T	Información Propiedades Horizontales, - Industrial – Comercial – Mixta
Certificados - Representante Legal / Profesional de la Contaduría Pública	E.S.A.L - Art. 19 E.T / Cooperativas- Art. 19-4- E.T	Ver anexo

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

DONACIONES – E.S.A.L – ENTIDADES NO CONTRIBUYENTES

L

Art. E.T	Donatario	Donante / Beneficiario del Descuento Tributario / Deducción
22	Entidades no Contribuyentes y no declarantes	Contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios DESCUENTO TRIBUTARIO
23	Entidades no contribuyentes declarantes	
19	Contribuyentes del R.T.E A	
125	Red nacional de bibliotecas públicas y Biblioteca Nacional	Personas jurídicas obligadas al pago del impuesto sobre la renta DESCUENTO TRIBUTARIO / DEDUCCIÓN

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

DONACIONES – E.S.A.L – ENTIDADES NO CONTRIBUYENTES

L

Naturaleza jurídica del beneficio para el donante

A

- Art. 19 E.T. E.S.AL. – R.T.E - Calificada
- Art. 22 E.T. Entidades no Contribuyentes y no declarantes
- Art. 23 E.T. Entidades no Contribuyentes declarantes

1. Descuento Tributario del 25% del valor donado – Art 257 E.T

- Art. 125 E.T. Red nacional de bibliotecas públicas y Biblioteca Nacional

1. Deducción 100% del valor donado – Art 125 E.T
2. Descuento Tributario del 25% del valor donado – Art 257 E.T

Art. 258 del E.T. Los descuentos no podrán exceder del 25% del impuesto de RENTA /
El exceso, podrá tomarse dentro del periodo gravable siguiente a aquel en que se efectuó la donación

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

DONACIONES – E.S.A.L – ENTIDADES NO CONTRIBUYENTES

L

REQUISITOS DESCUENTOS :

1. Para las La E.S.A.L (Art.19) beneficiaria de la donación- Art. 22-23

- Calificada en el R.T.E.
- Vigilada por entidad estatal competente
- Presentar la declaración de renta o Ingreso y Patrimonio del año inmediatamente anterior al de la donación
- Manejar, en depósitos o inversiones en establecimientos financieros los ingresos por donaciones.
- Informar en la memoria económica las donaciones

2. Certificación de la donación / Representante Legal – Contador público / Revisor Fiscal

- Fecha de la donación
- Clase de bien donado y valor
- Manera en que se efectuó la donación y la destinación de la misma.

3. La donación es de uso exclusivo para el donatario
4. La donación como descuento tributario será intransferible – Art . 260 del E.T.
5. Informar las donaciones a la DIAN - Art 631 del E.T,
6. Cumplir las limitantes del los descuentos tributarios Art. 258 y 260 del E.T
7. EL donante debe autoriza la publicación de su identificación y el monto donado al donatario (Art. 19 E.T.)
8. Donaciones a las Bibliotecas - Requisitos del Art 125 del E.T - en el certificado de donación indicar el tratamiento fiscal como deducción o como descuento tributario.

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

DONACIONES – E.S.A.L – ENTIDADES NO CONTRIBUYENTES

L

REQUISITOS DEDUCCIONES – Red Nacional de Bibliotecas Públicas y de la Biblioteca Nacional :

1. **Certificación de la donación / Representante Legal – Contador público / Revisor Fiscal**
   - Fecha de la donación
   - Clase de bien donado y valor,
   - Manera en que se efectuó la donación y la destinación de la misma.

2. **La donación es de uso exclusivo para el donatario**
3. **La donación como descuento tributario será intransferible – Art . 260 del E.T.**
4. **Informar las donaciones a la DIAN - Art 631 del E.T,**
5. **Cumplir las limitantes del los descuentos tributarios Art. 258 y 260 del E.T**
6. **Aprobación del Ministerio de Cultura y la autoridad territorial**
7. **Certificado de Donación Bibliotecaria que será un título valor a la orden transferible por el donante**
9. **El monto del incentivo podrá amortizarse en un término de cinco (5) años desde la fecha de la donación**
10. **Se podrán acordar con el respectivo donante, modalidades de divulgación pública de su participación.**

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

CONTROL Y CLAUSULAS ANTIABUSO

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

CONTROL Y CLAUSULAS ANTIABUSO

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

CONTROL Y CLAUSULAS ANTIABUSO

Clausulas Antievasión

- El fin de la entidad no obedezca a un interés general mediante la realización de las actividades meritorias - sino a una explotación económica con fines de distribución de los excedentes directa o indirectamente
- Privilegios y adquisición de bienes y servicios a miembros de cargos directivos fundadores, asociados y sus vinculados
- Miembros de cargos directivos que participen de resultados económicos de la entidad
- Retribución a los donantes por la donaciones recibidas

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

CONTROL Y CLAUSULAS ANTIABUSO

Distribución indirecta de excedentes

- Remuneración a cargos directivos y gerenciales exceda del 30% del gasto total anual de la entidad, (E.S.A.L - Ingresos brutos anuales superiores a 3.500 UVT) **UVT 2018 = $33.156 = $116.046.000 (Ver Grafica)**
- Pagos cargos directivos y sus vinculados por servicios, arrendamientos, honorarios, comisiones, intereses, u otro que no correspondan a precios comerciales – **(Ver Grafica)**
- Reembolso para el aportante, de aportes iniciales que hacen los fundadores y los aportes a futuro que hacen personas naturales o jurídicas diferentes a los fundadores
- Cuando la E.S.A.L. se disuelva y liquide, sin adjudicar el remanente conforme Art. 649 Código Civil.

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

CONTROL Y CLAUSULAS ANTIABUSO

Distribución indirecta de excedentes – Pagos a directivos y fundadores Art. 356-1

Pagos por:

- Prestación de servicios
- Arrendamientos
- Honorarios
- Comisiones
- Intereses
- Bonificaciones
- Otros pagos

- Fundadores
- Aportantes
- Representantes Legales
- Donantes
- Administradores

- Cónyuges o Compañeros
- Familia / Parientes / hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil
- P.J posean más de un 30% de la entidad u otras entidades donde se tenga control

Precios comerciales promedio / se entiende que el valor asignado por las partes difiere notoriamente del precio comercial promedio vigente, cuando supere más de un 25% los precios establecidos en el comercio para los bienes y servicios de la misma especie y calidad, en la fecha de la transacción. // El incumplimiento causal de exclusión Art. 364-3 E.T

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

CONTROL Y CLAUSULAS ANTIABUSO

Pagos a directivos y fundadores

El presupuesto destinado a remunerar, retribuir o financiar cualquier erogación, en dinero o en especie, por nómina, contratación o comisión,

Limite en la remuneración

Personas que ejercen cargos directivos y gerenciales de las E.S.A.L. Art 19 del E.T., no podrá exceder del 30% del gasto total anual de la entidad en el periodo

La limitante no aplica para E.S.A.L del R.T.E., Art 19 del E.T., que tengan ingresos brutos anuales inferiores a 3.500 UVT.

Únicamente se admitirán pagos laborales a los administradores y al representante legal, siempre que se demuestre el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales. (no aplica para miembros de junta directiva)
// El incumplimiento causal de exclusión Art. 364-3 E.T

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

CONTROL Y CLAUSULAS ANTIABUSO

Clausulas - Exclusión

19

Art	Causal
363	Incumplir el régimen tributario 19 al 23-3 y 356 – 364-6
363	Responsabilidad penal
363	Responsabilidad fiscal
356-1	Distribución indirecta de excedentes
356-1	Remuneración indebida cargos directivos
356-3	No actualizar anualmente el R.T.E. y no presentar la memoria económica
364-1	Clausulas Antiabuso

19-4

Art	Causal
363	Incumplir el régimen tributario 19-4
19-4	Destino indebido del beneficio neto o excedente
363	No presentar ni pagar declaración de RENTA
364-1	Clausulas Antiabuso
364-5	Incumplir - Registro WEB

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

✓ CAMBIOS / DISPOSICIÓN SUSTANCIAL

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

CAMBIOS / DISPOSICIÓN SUSTANCIAL

A

Art. 19 E.T. E.S.AL. – R.T.E

Concepto	E.S.A.L. DEL R.T.E.	Disposición
INGRESO	Los ingresos devengados contablemente, aplicando las limitaciones y excepciones de que trata el Título I del Libro primero del Estatuto Tributario y demás requisitos y condiciones allí previstos. Notas: 1. Los ingresos se encuentran armonizados con el Art. 28 del E.T., (Realización del ingreso para los obligados a llevar contabilidad) y el articulo 357 del E.T. (Exención sobre el beneficio neto o excedente). 2. Los rendimientos que generen las inversiones de que trata el Art. 1.2.1.5.1.22. y 1.2.1.5.1.35., se tratarán como ingresos. // Los rendimientos que generen las asignaciones permanentes de que trata el Art. 1.2.1.5.1.29. y 1.2.1.5.1.34., se tratarán como ingresos 3. Los ingresos por dividendos y participaciones armonizado con lo establecido en el Art. 48 del E.T., (Participaciones y dividendo) y el articulo 357 ibídem (Exención sobre el beneficio neto o excedente). 4. Las donaciones que no tengan condición por parte del donante. Este concepto se encuentra armonizado con lo establecido en el parágrafo 2 Art. 125-2 del E.T., (Modalidades De Las Donaciones) y el articulo 357 ibídem (Exención sobre el beneficio neto o excedente) 5. El valor total o parcial proveniente del cumplimiento de las donaciones condicionadas. 7. Los rendimientos de las donaciones. // 8. Los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional. // 9. La percepción de rentas exentas (Parágrafo 5º., 1.2.1.5.1.24)	Art 1.2.1.5.1.20.

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

CAMBIOS / DISPOSICIÓN SUSTANCIAL

A

Art. 19 E.T. E.S.AL. – R.T.E

Concepto	E.S.A.L. DEL R.T.E.	Disposición
EGRESOS	Comprende los costos y gastos devengados contablemente en el año o periodo gravable, aplicando las limitaciones y excepciones de que trata el Título I del Libro Primero del Estatuto Tributario y demás requisitos y condiciones allí previstos. Notas: 1. Este concepto se encuentra armonizado con lo establecido en los Art. s 59 y 105 del E.T., (Realización del costo para los obligados a llevar contabilidad, realización de la deducción para los obligados a llevar contabilidad) y el articulo 357 del E.T. (Exención sobre el beneficio neto o excedente). 2. Se exceptúan de las limitaciones los tributos pagados en desarrollo de la actividad meritoria de la entidad. 3. Cuando se incurra en egresos devengados para el desarrollo de la actividad meritoria, éstos serán deducibles sin que necesariamente se encuentren asociados a la realización de un ingreso. Lo anterior, sin perjuicio de las limitaciones y excepciones mencionadas. 4. La ejecución de beneficios netos o excedentes de años anteriores, no constituye egreso del ejercicio.	Art 1.2.1.5.1.21.

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

CAMBIOS / DISPOSICIÓN SUSTANCIAL

A

Art. 19 E.T. E.S.AL. – R.T.E

CÁLCULO O DETERMINACIÓN DEL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE – E.S.A.L - R.T.E.	
CONCEPTO	**EFECTO**
(A) Ingresos	(+)
(B) Egresos	(-)
(C) SUBTOTAL (A-B)	=
(D) Saldo al final del periodo gravable de las inversiones efectuadas en el año en que se está determinando el beneficio neto o excedente.	(-)
(E) SUBTOTAL (C-D)	=
(F) Las inversiones de periodos gravables anteriores y que fueron restadas bajo el tratamiento dispuesto en el numeral anterior y liquidadas en el año gravable materia de determinación del beneficio neto o excedente	+
BENEFICIO NETO O EXCEDENTE	=

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

CAMBIOS / DISPOSICIÓN SUSTANCIAL

B

Art. 19 -4 ENTIDES DEL SECTOR COOPERTIVO R.T.E

Concepto	ENTIADES DEL SECTOR COOPERTAIVO DEL R.T.E.	Disposición
INGRESO	Se calcularán el beneficio neto o excedente de conformidad con los marcos técnicos normativos contables. Nota: Para las Cooperativas de Trabajo Asociado constituye ingreso gravable por la prestación de servicios el valor que quedare una vez descontado el monto de las compensaciones ordinarias y extraordinarias pagadas efectivamente a los trabajadores asociados cooperados, de conformidad con el reglamento de compensaciones, sin perjuicio de la obligación de declarar la totalidad de los ingresos percibidos por otros conceptos. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 102-3 del E.T.	Art. 1.2.1.5.2.7.

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

CAMBIOS / DISPOSICIÓN SUSTANCIAL

B

Art. 19 -4 ENTIDES DEL SECTOR COOPERTIVO R.T.E

Concepto	ENTIADES DEL SECTOR COOPERTAIVO DEL R.T.E.	Disposición
EGRESOS	**Se calcularán el beneficio neto o excedente de conformidad con los marcos técnicos normativos contables** **Nota: La procedencia de los egresos que tengan relación de causalidad con los ingresos o con el objeto social, deberá tenerse en cuenta los requisitos señalados en los artículos 87-1. 107,107-1,108, 177-1, 177-2, 771-2 Y 771-3 del E.T., sin perjuicio de acreditar la correspondiente retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementario, cuando hubiere lugar a ello.**	**Art. 1.2.1.5.2.7.**
ART E.T.	CONCEPTO	
87-1	Otros Gastos Originados en la Relación Laboral no Deducibles	
107	Las Expensas Necesarias Deducibles.	
107-1	Limitación de Deducciones.	
108	Los aportes parafiscales son requisitos para la deducción de salarios.	
177-1	Límite de los Costos y Deducciones.	
177-2	No Aceptación de Costos y Gastos	
771-2	Procedencia de Costos, Deducciones e Impuestos Descontables	
771-3	Control Integral La ejecución de beneficios netos o excedentes de años anteriores no constituye egreso o inversión del ejercicio.	Art. 1.2.1.5.2.7.

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

CAMBIOS / DISPOSICIÓN SUSTANCIAL

B

Art. 19 -4 ENTIDES DEL SECTOR COOPERTIVO R.T.E

CÁLCULO O DETERMINACIÓN DEL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE – COOPERATIVAS	
CONCEPTO	**EFECTO**
(A) Ingresos	(+)
(B) Egresos * (Ver relación de deducciones limitadas)	(-)
BENEFICIO NETO O EXCEDENTE	=

Para las Cooperativas de Trabajo Asociado constituye ingreso gravable por la prestación de servicios el valor que quedare una vez descontado el monto de las compensaciones ordinarias y extraordinarias pagadas efectivamente a los trabajadores asociados cooperados, de conformidad con el reglamento de compensaciones, sin perjuicio de la obligación de declarar la totalidad de los ingresos percibidos por otros conceptos. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 102-3 del E.T.

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

CAMBIOS / DISPOSICIÓN SUSTANCIAL

B

Art. 19 -4 ENTIDES DEL SECTOR COOPERTIVO R.T.E

*

ART E.T.	CONCEPTO LIMITE DE DEDUCCIONES PARA 19-4 DEL E.T
87-1	Otros Gastos Originados en la Relación Laboral no Deducibles
107	Las Expensas Necesarias Deducibles.
107-1	Limitación de Deducciones.
108	Los aportes parafiscales son requisitos para la deducción de salarios.
177-1	Límite de los Costos y Deducciones.
177-2	No Aceptación de Costos y Gastos
771-2	Procedencia de Costos, Deducciones e Impuestos Descontables
771-3	Control Integral

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

CAMBIOS / DISPOSICIÓN SUSTANCIAL

B

Art. 19 -4 ENTIDES DEL SECTOR COOPERTIVO R.T.E

ART E.T.	CONCEPTO LIMITE DE DEDUCCIONES PARA 19-4 DEL E.T
87-1	Otros Gastos Originados en la Relación Laboral no Deducibles
107	Las Expensas Necesarias Deducibles.
107-1	Limitación de Deducciones.
108	Los aportes parafiscales son requisitos para la deducción de salarios.
177-1	Límite de los Costos y Deducciones.
177-2	No Aceptación de Costos y Gastos
771-2	Procedencia de Costos, Deducciones e Impuestos Descontables
771-3	Control Integral

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

CAMBIOS / DISPOSICIÓN SUSTANCIAL

- ✓ Las asociaciones, fundaciones y corporaciones
- ✓ constituidas como ESAL
- ✓ Instituciones de educación superior aprobadas
- ✓ por– ICFES, que sean ESAL
- ✓ Hospitales constituidos como personas jurídicas –
- ✓ ESAL
- ✓ P.J. – ESAL que realicen actividades de salud.
- ✓ Las ligas de consumidores

Tarifas:

0%

20%

***34% 33%**

(General según el año)

- ✓ Entidad / Cooperativas

2019 (20%) Tomado del Fondo de Educación y/o solidaridad – 2017 10% y 2018 15%, El porcentaje restante que complete el 20% deberá ser destinado de manera autónoma por las propias cooperativas

* Tarifa año 2017

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

CAMBIOS / DISPOSICIÓN SUSTANCIAL

Las asignaciones permanentes

Destinación del beneficio neto o excedente que se permite a las E.S.A.L. del R.T.E., del Art. 19 del E.T., siempre la que sean dirigidas **a la ejecución de programas de largo plazo**

Adquisición de nuevos activos, entendidos como tales, la compra de propiedad, planta y equipo y/o la construcción de inmuebles o muebles, **que se destinen al desarrollo de la actividad meritoria**

Definidas por la asamblea general o el máximo órgano de dirección

Plazo autónomo
Mayor a 1 año
Hasta 5 años

Solicitud DIAN
Plazo adicional
Aprobación

2017 siguientes

Las asignaciones permanentes que no se invierta en los programas que desarrollen su objeto social, tendrán el carácter de gravable en el año en que esto ocurra

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

CAMBIOS / DISPOSICIÓN SUSTANCIAL

Destinación de recursos que se permite a las E.S.A.L. del R.T.E., del Art. 19 del E.T.,

↓

Dirigidas al fortalecimiento del patrimonio y que no sean susceptible de amortización ni depreciación de conformidad con las reglas previstas en el E.T., y que generan rendimientos, para el desarrollo de la actividad meritoria

Las Inversiones

- La inversión debe destinarse al fortalecimiento del patrimonio, y reinvertidas a las actividades meritorias y tendrán que ser como mínimo superiores a un (1) año.
- Las inversiones deberán estar reconocidas en la contabilidad y/o en la conciliación fiscal o sistema de registro de diferencias, de conformidad con el artículo 772-1 del E.T., este registro se deberá realizar en forma separada por periodo gravable, de manera que se pueda establecer claramente el valor de las inversiones efectuadas en ese año gravable y el saldo al final del periodo.
- Se deberá establecer un control en forma separada, por periodo gravable, de las inversiones liquidadas que fueron restadas del beneficio neto o excedente de periodos gravables anteriores, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 1.2.1.5.1.24. (Determinación del beneficio neto o excedente de las entidades del Régimen Tributario Especial)
- Los rendimientos que generen las inversiones se tratarán como ingresos de conformidad con el Art. 1.2.1.5.1.20. (Ingresos)del decreto reglamentario, pudiendo dar lugar a beneficio neto o excedente

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ La actualización del R.U.T.
- ✓ El componente tecnológico
- ✓ Cronograma de obligaciones
- ✓ La obtención de los beneficios del R.T.E.
- ✓ Participación de la ciudadanía.
- ✓ El efecto de la exclusión del R.T.E.
- ✓ Clasificación de las E.S.A.L.
- ✓ Las Donaciones.
- ✓ Incidencia de optar por el R.T.E.
- ✓ Impuesto para las Cooperativas.
- ✓ Justificación de los controles.
- ✓ Efecto de los controles.
- ✓ Propiedad Horizontal..
- ✓ Contratos con vinculados.
- ✓ Participación de los Órganos de Dirección y los Profesionales de la Contaduría Pública.

asanchezu111@hotmail.com ; lucero.tellez@javeriana.edu.co